

Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo 519 de la línea actual Valderrobres-Maella.
 Término: E. T. de Maella.
 Longitud: 125 metros.
 Recorrido: Término municipal de Maella.
 Tensión: 25 KV.
 Circuitos: Uno.
 Conductores: 3 de cobre de 25 milímetros cuadrados.
 Apoyos: De madera.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 22 de enero de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—1.315-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4454 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/1-1, expresamente dispuesta para el tractor marca «Barreiros», modelo 70-70.

Solicitada por «Manufacturas Lasuen», la homologación genérica del bastidor de seguridad, que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona y realizado el ensayo directo del mismo, por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente código de normas O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/1-1, expresamente dispuesto para el tractor marca «Barreiros», modelo 70-70, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del código O. C. D. E.
2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado código a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio: 4.ª corta. Velocidad de marcha, kilómetros/hora: 6,52. Nivel de ruidos dB(A): 102,4.

Combinación del cambio: 4.ª larga. Velocidad de marcha, kilómetros/hora: 26,08. Nivel de ruidos dB(A): 101,3.

3. El montaje del bastidor de seguridad debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Agraria, José Puerta Romero.

4455 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad, marca «Jomoca», modelo J/B-1, expresamente dispuesto para el tractor marca «Barreiros», modelo 70-70.

Solicitada por «José Monera Carrera», la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo, por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente código de normas O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Jomoca», modelo J/B-1, expresamente dispuesto para el tractor marca «Barreiros», modelo 70-70, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del código O. C. D. E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio: Cuarta corta. Velocidad de marcha: 6,52 km/h. Nivel de ruidos: 102,0 dB(A).

Combinación del cambio: Cuarta larga. Velocidad de marcha: 26,08 km/h. Nivel de ruidos: 100,5 dB(A).

3. El montaje del bastidor de seguridad debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Agraria, José Puerta Romero.

4456 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca T-E, modelo 178-E, expresamente dispuesta para el tractor marca «Massey Ferguson», modelo 178 Ebro.

Solicitada por «Industrias España» la homologación genérica de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo de la misma, por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente código de normas O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «T-E», modelo 178-E, expresamente dispuesta para el tractor marca «Massey Ferguson», modelo 178 Ebro, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del código O. C. D. E.

2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio, 4.ª corta; combinación del cambio 4.ª larga, velocidad de marcha, 6,01 kilómetros/hora; velocidad de marcha, 24,04; nivel de ruidos, 103 dB(A); nivel de ruidos, 103,5 dB(A).

3. El montaje de la cabina de seguridad debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Agraria, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE COMERCIO

4457 ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se amplian los módulos contables para el ejercicio de 1976 del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lemmerz Española, Sociedad Anónima» por Decreto 161/1972, de 13 de enero, ampliado posteriormente.

Ilmo. Sr.: La firma «Lemmerz Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 161/1972, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), ampliado por el 1443/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y Orden de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), para la importación de diversas materias primas y la exportación de ruedas y llantas para automóviles de turismo, tractor y/o carretillas elevadoras, solicita sean ampliados para nuevas mercancías los módulos contables para el ejercicio de 1976.

Este Ministerio, en aplicación del artículo único del Decreto 1443/1973, de 7 de junio, y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lemmerz Española, S. A.», con domicilio en carretera de San Juan de Torruella, Manresa (Barcelona), por Decreto 161/1972, de 13 de enero, ampliado posteriormente, en el sentido de ampliar el apartado 1.º, número II, de la Orden ministerial de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), incluyendo lo siguiente:

«Por cada 100 kilogramos de ruedas motrices para tractores, cualquiera que sea su referencia, exportadas durante 1976, podrán datarse en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 44,56 kilogramos de planos universales de acero, de anchura

superior a 250 milímetros hasta 600 milímetros (P. A. 73.09.B). De la citada cantidad se considerarán mermas el 0,21 por 100, y subproductos el 30,06 por 100, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de agosto de 1976, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4458 *ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cables de Comunicaciones, Sociedad Anónima», por Orden de 11 de junio de 1973, ampliada posteriormente, en el sentido de incluir la importación de bandas o cintas de aluminio sin alea.*

Ilmo. Sr.: La firma «Cables de Comunicaciones, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 11 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ampliada por la de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables telefónicos multipares y cables especiales para telecomunicación, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de banda o cinta de aluminio sin alea.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cables de Comunicaciones, S. A.», con domicilio en Provenza, 216, Barcelona, por Orden de 11 de junio de 1973, ampliada posteriormente, en el sentido de incluir la importación de bandas o cintas de aluminio sin alea de espesor superior a 0,20 milímetros (P. E. 76.03.01).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de agosto de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 11 de junio de 1973, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4459 *ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Teczone Española, S. A.», por Orden de 2 de diciembre de 1972 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de nuevas manufacturas.*

Ilmo. Sr.: La firma «Teczone Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), ampliada por la de 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la importación de perfiles y chapas de hierro o acero, obtenidos en caliente, chapas de hierro o acero laminadas o acabadas en frío y chapas de hierro o acero galvanizadas, y la exportación de estructuras metálicas, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de nuevas manufacturas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Teczone Española, S. A.», con domicilio en Gutierrez de Cetina, 8, Madrid, por Orden de 2 de diciembre de 1972, y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación, junto a las estructuras metálicas ya autorizadas, de chapa galvanizada perfilada para paramentos y paneles aislantes (P. A. 73.21).

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente: Por cada 100 kilogramos netos de materia prima contenidos en el producto exportado, se darán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 105,26 kilogramos de la respectiva materia prima.

Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 5 por 100, adeudables por la P. E. 73.03.03, según las normas de valoración vigentes. No existen mermas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición el porcentaje en peso y calidad de la materia prima que contiene el producto objeto de exportación, a fin de que la Aduana, tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de junio de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de diciembre de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4460 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de diciembre de 1976 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de hilados de fibra continua poliéster, exportados dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por diversas Ordenes la firma «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales» (SATI).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1977, páginas 231 y 232, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... hilados de fibra continua poliéster (terylene)», debe decir: «... hilados de fibra continua poliéster...».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

4461 *ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Andalucía Express, S. L.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de mayo de 1976, a instancia de don Jorge Varas Llacayo, en nombre y representación de «Andalucía Express, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;